



LA SERENA, 12 OCT 2012

DECRETO N° 3099/12

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

La Resolución Exenta N° 2254 del Servicio de Salud Coquimbo de fecha 26 de septiembre de 2012; Memorándum N° 794 y N° 780 de Director Departamento de Salud de la Corporación Municipal; lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

**DECRETO :**

**APRUEBESE** Convenio de fecha 07 de septiembre de 2012, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, representado por su Director, don HECTOR ANDRADE CALDERON, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representado por su Alcalde don RAUL SALDIVAR AUGER, relativo al Convenio **Programa de Apoyo a la Gestión Local en APS - Digitadores**.

Anótese, comuníquese a quien corresponda y archívese.



**LUCIANO MALUENDA VILLEGAS**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**RAUL SALDIVAR AUGER**  
ALCALDE DE LA SERENA

**Distribución:**

- Corporación Municipal
  - Departamento de Finanzas
  - Asesoría Jurídica
  - Oficina de Partes
- RSA/LMV/RFM/mvvc.



DPTO. ASESORIA JURÍDICA

## CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN LOCAL EN APS - DIGITADORES

En La Serena a 07 SEP 2012, entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Director **D. HECTOR ANDRADE CALDERON**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Prat N° 451, La Serena, representada por su Alcalde **D. RAUL SALDIVAR AUGER**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

### PRIMERA:

Se deja constancia que el Estatuto de Atención primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 59 de 2011, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

### SEGUNDA:

El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión Local, con el objeto de aumentar la eficacia en el otorgamiento de las acciones de salud por los equipos locales, fortaleciendo al mismo tiempo su gestión de salud, contribuyendo de esta forma a proporcionar a los beneficiarios del Libro II del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud. Dicho programa está aprobado por resolución exenta N° 653, del 23 de Septiembre de 2009, del Ministerio de Salud.

### TERCERA:

Considerando la necesidad de dar respuesta a la solicitud de los establecimientos de la atención primaria, de contar con financiamiento para contratación de digitadores para el desarrollo de la gestión administrativa de registro y estadísticas de atenciones prestadas en los establecimientos municipales en su ámbito territorial, es que se han destinado recursos de **Apoyo a la gestión local en atención primaria de salud.**



**CUARTA:**

El "Servicio" se obliga a transferir a la "Municipalidad" para el financiamiento de las actividades asociadas al Programa, orientadas a mejorar la atención de la población beneficiaria de la comuna de La Serena, la suma total y única de \$ **17.346.504 (diecisiete millones trescientos cuarenta y seis mil quinientos cuatro)** pesos a través del subtítulo 24, de acuerdo a la siguiente distribución:

ITEM	ACTIVIDAD	TOTAL (\$)
Contratación personal	Contratación de 7 funcionarios 44 horas (3 TENS, 2 administrativos y 2 auxiliares de servicio), por un año, para el CESFAM Juan Pablo II	17.052.000
Insumos	Compra de material de escritorio	294.504
<b>TOTAL</b>		<b>17.346.504</b>

**QUINTA:**

Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el "Servicio", en representación del Ministerio de Salud, en una sola cuota, una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio.

**SEXTA:**

Las prestaciones definidas en este acuerdo podrán ser realizadas ya sea directamente o mediante compra de servicios a prestadores institucionales o privados, que hayan sido calificados técnicamente por el "Servicio" o que tengan convenio con el "Servicio".

**SEPTIMA:**

En caso de que la "Municipalidad" se exceda de los fondos destinados por el "Servicio" para los efectos de este acuerdo, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

**OCTAVA:**

La "Municipalidad" en su rol gestor, deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar la eficacia de este Programa y el cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes, así como a las Orientaciones técnicas de las estrategias referidas del presente Programa.

**NOVENA:**

La "Municipalidad" se obliga a enviar al "Servicio", mensualmente, a partir de esta fecha, un Informe completo y documentado de las etapas de ejecución del presente Programa. Este Informe deberá incluir, al menos: estado de avance en la ejecución del programa y de sus estrategias, la individualización del personal contratado para su ejecución, con indicación del establecimiento en donde se desempeñan, profesión u oficio y número de horas contratadas y/o destinadas para los fines señalados; una rendición financiera de la ejecución de los fondos traspasados que señale los medios verificadores utilizados, y cualquier otro antecedente que sea requerido por el "Servicio".

El "Servicio" podrá solicitar a la "Municipalidad", datos o informes extraordinarios e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.



M

**DECIMA:**

El presente convenio rige desde la fecha de la total tramitación de la resolución que lo apruebe y hasta el 31 de diciembre del año en curso.

**UNDECIMA:**

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de la "Municipalidad", dos en poder del "Servicio" y uno en poder del Departamento de Atención Primaria del Ministerio de Salud.



*[Handwritten signature]*  
D. RAUL SALDIVAR AUGER  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA



*[Handwritten signature]*  
D. HECTOR ANDRADE CALDERON  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO



*[Handwritten signature]*  
SAC/MGV/CGT/RLM